

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional

**DECRETO SUPREMO
N° 193-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, establece la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar El Plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 5 de la citada Ley N° 30556, dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de dicha Ley son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, establece que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; siendo en ambos casos el proyecto de Decreto Supremo propuesto por la Autoridad;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley N° 30556 autoriza la ejecución de los proyectos de necesidad inmediata correspondiente a los tres niveles de Gobierno, antes de la aprobación del Plan por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los cuales se le aplica el financiamiento establecido en el artículo 5 de la referida ley;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0002-2017-PCM-RCC, del Director Ejecutivo de la Autoridad, se ha establecido los alcances de los proyectos de necesidad inmediata a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556;

Que, de otro lado, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, la gestión financiera, económica y administrativa de la Autoridad es responsabilidad de su Director Ejecutivo; y de acuerdo con el numeral 4.4 del artículo 4 de la mencionada Ley, las disposiciones que adopte la Autoridad en el marco de sus funciones son de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad de todos los servidores públicos de las diferentes instancias y niveles de Gobierno involucrados;

Que, mediante Oficio N° 088-2017-PCM/RCC, el Director Ejecutivo de la Autoridad solicita disponer la incorporación de recursos con cargo al FONDES, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 735 467 377,00), para el financiamiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas en las Actas de los Directorios del Consejo Directivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, adjuntas al referido Oficio, a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional del Departamento de Lima, Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y del Gobierno Regional del Departamento de Piura;

Que, es necesario atender las situaciones descritas en los considerandos precedentes, debiéndose para tal efecto, autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 735 467 377,00), a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno

Regional del Departamento de Lima, Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y del Gobierno Regional del Departamento de Piura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 735 467 377,00) a favor de los pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, Gobierno Regional del Departamento de Lima, Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y del Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	657 149 777,00
3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	78 317 600,00
TOTAL INGRESOS	735 467 377,00

GASTOS	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGOS : Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	614 634 609,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8 323 484,00
TOTAL	622 958 093,00

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	42 515 168,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	69 994 116,00
TOTAL	112 509 284,00
TOTAL EGRESOS	735 467 377,00

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", Anexo N° 02 "Crédito Suplementario a favor de los Gobiernos Regionales" y Anexo N° 03 "Listado

de actividades de descolmatación de ríos y quebradas del Sector Agricultura” que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1538224-3 _____

**ANEXO N° 01
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL GOBIERNO NACIONAL**

(En Soles)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/PROYECTO	ACTIVIDAD	Fuente de Financiamiento	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
						2.3 Bienes y Servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN						-	8,323,484	8,323,484
	108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa	090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular	2001621 Estudios de Pre-inversión		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-	8,323,484	8,323,484
037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO						68,454,160	-	68,454,160
	001 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	3000734 Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres	5005610 Administración y Almacenamiento de Infraestructura Móvil para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres	1 Recursos Ordinarios	68,454,160	-	68,454,160
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA y RIEGO						540,215,099	-	540,215,099
	001 Ministerio de Agricultura – Administración Central	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	3000001 Acciones Comunes	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgos de desastres	1 Recursos Ordinarios	10,913,436	-	10,913,436
	006 Programa Subsectorial de Irrigación -PSI	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	3000735 Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros	5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros	1 Recursos Ordinarios	254,095,061	-	254,095,061
	011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	3000735 Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros	5005564 Mantenimiento de cauces, drenajes y estructuras de seguridad física frente a peligros	1 Recursos Ordinarios	275,206,602	-	275,206,602
164 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA						5,456,718	-	5,456,718
	002 : Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	3000001 Acciones Comunes	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgos de desastres	1 Recursos Ordinarios	5,456,718	-	5,456,718
025 CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRD						508,632	-	508,632
	001 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres- CENEPRD	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	3000737 Estudios para la Estimación del Riesgo de Desastres	5005571 Desarrollo de Estudios para Establecer el Riesgo a Nivel Territorial	1 Recursos Ordinarios	508,632	-	508,632
TOTAL						614,634,609	8,323,484	622,958,093

**ANEXO N° 02
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/PROYECTO	ACTIVIDAD	Fuente de Financiamiento	GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL
						2.3 Bienes y Servicios		2.6 Adquisición de Activos No Financieros		
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA						42,515,168		-		42,515,168
100	Agricultura Lima	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	3000735 Desarrollo de Medidas de Intervención para la Protección Física Frente a Peligros	5005564 Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física Frente a Peligros	1 Recursos Ordinarios	42,515,168				42,515,168
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD						-		5,340,480		5,340,480
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2376990 Rehabilitación De Av. Juan Pablo Intersección Av. Los Paujiles - Av. Huaman, Distrito De Victor Larco Herrera - Provincia Trujillo - Región La Libertad		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		1,204,988		1,204,988
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2376985 Rehabilitación De La Av. Victor Larco Intersección Av. Huaman-Jr- Callao, Distrito De Victor Larco Herrera-Provincia Trujillo-Región La Libertad		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		1,692,657		1,692,657
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2376980 Rehabilitación De La Av. Bolivia Intersección Av. Manuel Seoane - Av. Victor Larco, Distrito De Victor Larco Herrera - Provincia Trujillo - Región La Libertad		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		554,040		554,040
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2376976 Rehabilitación De La Av. Huaman Tramo Av. Prolongación Cesar Vallejo - Av. Prolongación Juan Pablo II, Distrito De Victor Larco Herrera - Provincia Trujillo - Región La Libertad		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		1,888,795		1,888,795
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA						-		64,653,636		64,653,636
001	Sede Central	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	2353134 Rehabilitación del Dique Izquierdo del Rio Piura - Bajo Piura Km 0+000 al Km 30+400		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito			38,879,753		38,879,753
001	Sede Central	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	2353137 Rehabilitación Dique Derecho del Rio Piura - Bajo Piura Km 0+000 al Km 38+500		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito			7,772,503		7,772,503
001	Sede Central	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	2353138 Rehabilitación - Descolmatación del Dren Secura en el Valle Del Bajo Piura (Desde El Km 0+000 Hasta El Km 67+500)		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito			6,480,000		6,480,000
001	Sede Central	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	2353139 Rehabilitación - Descolmatación del Dren DS-13.08 en El Valle Del Bajo Piura (Desde El Km 0+000 Hasta El Km 54.7)		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito			6,480,000		6,480,000
001	Sede Central	068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	2001621 Estudios de Preinversion		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito			1,305,000		1,305,000
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2353370 Rehabilitación De Vía De La Av. Francia De La Av. Don Bosco Hasta La Avenida Santa Rosa, Distrito De 26 De Octubre, Provincia De Piura - Piura		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		604,800		604,800
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2353376 Rehabilitación De Servicio De Transitabilidad Vehicular En La Avenida Cáceres Desde La Av. Irazola Hasta La Av. Luis Montero De La Localidad De Castilla, Del Distrito De Castilla, Departamento De Piura		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		323,700		323,700
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2353442 Rehabilitación De La Avenida Cayetano Heredia Desde La Avenida Ramon Castilla Hasta La Avenida Guardia Civil-Distrito Castilla-Provincia Piura- Piura.		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		189,000		189,000
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2353371 Rehabilitación De La Av. Grau Desde La Av. Ramon Castilla Hasta Las Cadenas, Distrito De Castilla, Provincia De Piura - Piura		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		1,706,400		1,706,400
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2353378 Rehabilitación De Servicio De Transitabilidad Avenida Irazola Desde La Av. Cáceres Hasta La Av. Guardia Civil De La Localidad De Castilla, Del Distrito De Castilla, Departamento De Piura		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		474,000		474,000
001	Sede Central	0108 Mejoramiento Integral de Barrios	2353415 Rehabilitación De Vía De La Av. Loreto De Ovalo Grau Hasta El Dren Sullana, Distrito De Piura, Provincia De Piura - Piura		3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-		438,480		438,480
TOTAL						42,515,168		69,994,116		112,509,284

ANEXO N° 03
LISTADO DE ACTIVIDADES DE DESCOLMATACIÓN DE RÍOS Y QUEBRADAS DEL SECTOR AGRICULTURA

ITEM	DEPARTAMENTOS	RIOS / QUEBRADAS	UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 013 : MINISTERIO DE			TOTAL PLIEGO 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	TOTAL PLIEGO 164: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ANA	TOTAL GENERAL
			U.E. 001: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - ADMINISTRACION CENTRAL	U.E. 006: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	U.E. 011: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL			
I	Tumbes	Tumbes	1,218,708	59,107,349	-	60,326,057	609,354	60,935,411
		Zarumilla	288,180	13,976,752	-	14,264,932	144,090	14,409,022
II	Piura	Chira	857,392	-	41,583,524	42,440,916	428,696	42,869,612
		Piura	4,816,971	-	233,623,078	238,440,049	2,408,485	240,848,534
III	Lambayeque	La Leche	805,704	39,076,630	-	39,882,334	402,852	40,285,186
		Olmos	135,046	6,549,755	-	6,684,801	67,523	6,752,324
		Zaña	173,898	8,434,062	-	8,607,960	86,949	8,694,909
IV	La Libertad	Chicama	1,286,163	62,378,898	-	63,665,061	643,082	64,308,143
		Virú	524,328	25,429,910	-	25,954,238	262,164	26,216,402
	Ancash	Casma	216,548	10,502,584	-	10,719,132	108,274	10,827,406
		Lacramarca	47,986	2,327,311	-	2,375,297	23,993	2,399,290
		Huarmey	32,250	1,564,114	-	1,596,364	16,125	1,612,489
V	Lima	Río Huaycoloro (Rímac)	11,047	535,759	-	546,806	5,523	552,329
VI	Ica	Quebrada Cansas - Ica	86,972	4,218,148	-	4,305,120	43,486	4,348,606
		Matagente	188,344	9,134,678	-	9,323,022	94,172	9,417,194
		Ica	223,899	10,859,111	-	11,083,010	111,950	11,194,960
TOTAL S/			10,913,436	254,095,061	275,206,602	540,215,099	5,456,718	545,671,817